

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE MAYO DE 1961

Nº 14.398

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 163 de 29 de marzo de 1961, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas a la 1:30 p. m. del 30 de marzo de 1961.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 9 de 3 de febrero de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del estado una suma por una sola vez.
Resolución Nº 10 de 3 de febrero de 1959, por la cual no se avoca conocimiento.
Resolución Nº 11 de 3 de febrero de 1959, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 57 de 24 y 58 de 28 de febrero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 956 y 957 de 7 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 958 de 7 de octubre de 1957, por el cual se corrige un nombre.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 455 y 456 de 18 de septiembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos y se anulan otros.
Contrato Nº 68 de 12 de septiembre de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Carlos E. Vallester, en su propio nombre.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS A LA 1:30 P.M. DEL 30 DE MARZO DE 1961

DECRETO NUMERO 163 (DE 30 DE MARZO DE 1961)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas a la una y media de la tarde del día 30 de marzo de 1961.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que se han iniciado en todo el país las conmemoraciones de la "Semana Santa", y a fin de que los empleados públicos y sus familiares puedan asistir a los tradicionales actos religiosos que celebran en todos los lugares del interior de la República,

DECRETA:

Artículo único: El día 30 de marzo de 1961, las oficinas públicas abrirán de 7:00 a.m. a 1:30 p.m. únicamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 9.—Panamá, 3 de febrero de 1959.

El señor Pablo S. Castro J., con cédula de identidad personal número 47-2608, ha solicitado por

conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia el auxilio de B/.300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber atendido al Soldado Pablo Castro, quien fué inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Se ha probado con certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 12 de septiembre de 1958, que Pablo Castro falleció el 18 de mayo de 1924, en la ciudad de Panamá.

Se ha probado así mismo con declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá por los señores Manuel José Ríos y Ernesto Salas, que Pablo S. Castro J., fue la única persona que cuidó al Soldado Pablo Castro durante los últimos años anteriores a su muerte.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Pablo S. Castro J., el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B/.300.00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATE.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 10.—Panamá, 3 de febrero de 1959.

No es necesaria la revisión de la Resolución Nº 33 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 3 de septiembre de 1958, por medio de la cual revocó la Resolución Nº 1, de 21 de mayo de este año, dictada por el Alcalde Municipal de San Félix, relativa a un accidente

de tránsito acaecido el día 6 de abril de 1958 en la Carretera Nacional, en jurisdicción del Distrito de San Félix, cuando un toro en soltura identificado con el ferrete del ganadero don Nicolás Jované embistió el automóvil taxi C-27351 R. P., manejado por Tomás Acosta y le causó daños.

La Resolución del Gobernador, considera al señor Jované responsable de los daños causados al vehículo, y lo condena a indemnizarlo por mantener esa res en soltura. Aun cuando, Jované dice que todo su ganado permanece en potreros debidamente cercados, y que posiblemente, si ese animal quedó en soltura, ello se debió a que las cercas viejas de su finca "Dupi" fueron removidas por los constructores de la carretera interamericana, y tal deducción quedó destruida por la declaración del señor Oscar Dwyvndack Ferguson Martínez, Ing. de proyecto de la Carretera Interamericana, quien manifestó ante el Alcalde que cuando se demolieron las cercas viejas del "Dupi", perteneciente al señor Jované, ya estaban construidas las nuevas cercas de ese predio.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTTIMATE.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 11.—Panamá, 3 de febrero de 1959.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, conoció en primera instancia de una queja contenida en memorial presentado por Juan De León y Victor De León M., vecinos de Santiago, contra Isabel Franco. Pidieron los demandantes que se les amparase contra actos ejecutados por Isabel Franco, quien arbitrariamente había cercado un terreno cultivado por ellos en el lugar del Suay, Distrito de Montijo. El Gobernador ordenó al mencionado Franco que suspendiera todo acto de perturbación en el terreno y quitara inmediatamente la cerca con la cual encerraba cultivos de los hermanos De León.

El Corregidor de Ponuga, a quien el Gobernador impartió instrucciones para poner en ejecución este fallo, notificó a Isabel Franco la resolución, pero éste promovió recurso de apelación, y por ello el Gobernador ha enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente para que el ejecutivo decida el recurso.

Conforme al artículo 871 del Código Administrativo, corresponde a los Alcaldes y a los Corregidores, a prevención, el conocimiento de los

asuntos del ramo de policía en primera instancia, y a los superiores de éstos en segunda instancia. Por tal motivo el fallo dictado por el Gobernador, en primera instancia, en un asunto que debió resolverse conforme a la disposición legal citada y las reglas del procedimiento ordinario a que deben someterse las controversias civiles de policía, está viciado de ilegalidad por incompetencia de jurisdicción, aparte de que a los demandados no se les oyó ni se les concedió términos de prueba y defensa.

El Ministerio de Gobierno y Justicia solamente puede conocer, en grado de apelación, de asuntos fallados por los Gobernadores en primera instancia, si existen disposiciones legales que autoricen ese procedimiento especial. Pero no puede conocer en segunda instancia cuando se trata de asuntos que deben tramitarse y resolverse conforme a las normas generales del procedimiento ordinario en asuntos policivos, si la competencia corresponde a los Alcaldes o los Corregidores.

Se han pretermitido en este caso reglas vigentes sobre procedimiento, contenidas en el Capítulo 2º (Título 5) Libro 3º del Código Administrativo y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Revocar la Resolución Nº 56 dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas el día 1º de mayo de 1958, notificada a Isabel Franco el 8 de agosto del mismo año, y disponer que el memorial y los pruebas aducidas sean enviadas por el Gobernador al funcionario competente, para que tramite la acción en primera instancia y resuelva lo que en derecho proceda.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTTIMATE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 57

(DE 24 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese a Rogelio Rodríguez, Estibador de 1ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de José R. Quintana, quien renunció.

Porágrafo: Tuviese los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO AMARAL.

DECRETO NUMERO 58
(DE 28 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese con carácter urgente, al señor Eliseo Espinosa, Administrador de 4ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Chiriquí, en reemplazo de Rafael Rovira, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Vice Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,

ALFONSO FERNANDEZ G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 936
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodrigo Rodríguez, Artesano Subalterno de 3ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, por el término de noventa (90) días, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 957
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Emiliano Polo, Capataz de 2ª categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincia Central)

del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 958
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Modesto R. Murillo, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Dibujante de 3ª categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Modesto Murillo, mediante Decreto Ejecutivo Nº 941 de 28 de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS Y ANULANSE OTROS

DECRETO NUMERO 455

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosa Enaida Avila, Asesora Subalterna de 3ª categoría, para llenar vacante en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré, (Posición N.º 51).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barroza)
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barroza)
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

tir del 1º de septiembre de 1957 (Posición Nº 1375).

Dr. Rogelio Santamaría Carreño, Médico Interno de 2ª categoría, para llenar vacante a partir del 1º de septiembre de 1957 (Posición Nº 1374).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 456

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se anulan unos nombramientos y se hacen otros en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Anúlase el nombramiento recaído en Gloria C. M. de González, como Farmacéutica de 1ª categoría en el Hospital San Juan de Dios, hecho por medio de Decreto Nº 430 de 19 de agosto de 1957.

Artículo segundo: Anúlase los nombramientos recaídos en Nidia E. Carvajal y María de Rodríguez, como auxiliar de 4ª categoría en el Hospital Santo Tomás, hechos por medio de Decreto Número 440 de 27 de agosto de 1957.

Artículo tercero: Restitúyanse en sus puestos, en el Hospital Santo Tomás, a las siguientes personas, así:

Román Mendoza, Auxiliar de 4ª categoría, a partir del 1º de septiembre de 1957.

Eusebia Muñoz, Auxiliar de 4ª categoría, a partir del 1º de septiembre de 1957.

Artículo cuarto: Anúlase el nombramiento recaído en Dilcia López, como Enfermera de 1ª categoría en el Hospital Santo Tomás, hecho por medio de Decreto Número 430 de 19 de agosto de 1957.

Artículo quinto: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública así:

Hospital Santo Tomás:

Berta Almanza, Enfermera de 1ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de septiembre de 1957. (Posición Nº 1349).

Dr. José Leonidas Romero Gómez, Médico Interno de 2ª categoría, para llenar vacante, a par-

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Carlos E. Vallester, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 9-47-24, en su propio nombre, por la otra parte, quien lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arriendo al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Calobre, provincia de Veraguas.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para uso de la Unidad Sanitaria de ese lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada, la suma de cuarenta balboas (B/.40.00) por mensualidades vencidas, y se imputa al Artículo Nº 1235501.209.

Cuarto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de enero de 1960 y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por término igual de un (1) año.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro natural.

Sexto: En el caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador se someterá a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

La Nación,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Arrendador,

Carlos E. Vallester.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de septiembre de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.

DIÓGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

El Instituto de Vivienda y Urbanismo ofrece en venta los lotes Nos. A-1, A-2 y A-3 en la Urbanización PUNTA PAITILLA mediante licitación pública que habrá de realizarse a las 3:00 p. m. del día 29 de mayo de 1961 del presente año en las oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicadas en el Edificio Arraizán, esquina de Calle 25 Este Bis y Avenida Justo Arosemena.

Las condiciones de venta y planes de localización de los lotes podrán obtenerse en el Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo durante los días hábiles de Lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. a partir del día 17 de mayo de 1961.

NORBERTO NAVARRO,
Director General.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Francisco García Castillo, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cédulado Nº 35-1095, en su propio nombre, solicita en escrito de fecha 20 de mayo del presente año, se le expida el título de propiedad, en compra sobre el globo de terreno denominado "Las Canalejas", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas con siete mil metros cuadrados (18 Hect. 7000 m²), dentro de las siguientes linderos:

Norte: Camino de Pesé a Macarena;
Sur: Camino de Las Cuernas al río La Villa;
Este: río La Villa;
Oeste: Camino de Pesé a Macarena.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Pesé y una copia se le entrega al intere-

sado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 23 de mayo de 1960.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc,

Moisés Quinzola Jr.

L. 23,462

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Rubén Barrios Concepción y Jacinta Medina, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, abril diez y nueve de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, declara:

Primero: Que están abiertos en este Tribunal las sucesiones intestadas de Rubén Barrios Concepción y Jacinta Medina, desde el día 22 de enero de 1951 y 29 de enero de 1936, respectivamente, fechas en que ocurrieron sus defunciones, las cuales deben ser tramitadas bajo una misma cuerda, por partes iguales;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, Nicomedes, Mercedes, Adalidia u Odalidia Acosta, Carmen, Federico, Erasmo y Alfonso Barrios Medina, en su calidad de hijos de los causantes;

Tercero: Que con la muerte de los causantes queda disuelta la sociedad conyugal del matrimonio "Barrios-Medina" que contrajeron bajo la vigencia del Código Civil Colombiano, correspondiendo a cada cónyuge en la liquidación, la mitad de los bienes herenciales para los fines consiguientes;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en estas sucesiones todas las personas que tengan algún interés en ellas.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese, (fdo.) París T. Vázquez H.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de diez días, hoy veintuno de abril de mil novecientos sesenta y uno, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, abril 21 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

PARIS T. VÁZQUEZ H.

Melquiades Vázquez D.

L. 5444

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, abogado, panameño, con oficina en calle Manuel María Cerezo, Nº 3,148 de la Ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales, y portador de la copia de Identidad personal Nº 6-1245, en memorial de fecha del 29 de diciembre de 1960, solicita para sus mandantes señores: José de la Cruz González varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino de Paso Hondo, Océ, por sucesión de cédula de Identidad personal, emitida en 1947, y en a sus menores hijos: Abilio de 7 años, Benigno de 4 años, y cuatro hermanos de 2 años: Juan González, varón, mayor de edad, jefe de familia, vecino de Paso Hondo, Océ, con solicitud de cédula de Identidad personal; Agustina González, mujer, mayor de edad, agricultora,

jefe de familia, vecina de Paso Hondo, Ocu, con solicitud de cédula de identidad personal, y para sus menores, hijos: Regino de 8 años, Laudina de 7 años, Didimo de 5 años, Pablo de 1 año, Heliodora de 3 años, y Catalino González de 4 años, que esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques extienda título gratuito, proindiviso, mancomunadamente y en forma definitiva de propiedad, sobre un globo de terreno denominado "El Pisvatal" ubicado en el Distrito de Ocu, con una capacidad superficial de 65 hectáreas con 5,550 m², y alindado en la siguiente forma: Norte: Terreno de Felipe Marín y Terreno Nacional; Sur: Camino del Cebadero a Paso Hondo; Este: Camino del Cebadero a Paso Hondo; y Oeste: Terrenos Nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Ocu, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicada en ese órgano por tres veces consecutivas como lo determina la Ley.

Chitré, 6 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Candelario Higuera, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocu, casado en 1942, cédula número 6-AV-26-276, solicita por intermedio del Lic. Guillermo Arjona a quien le ha conferido amplio y bastante poder en memorial fechado 14 de enero de 1961, y sólo a nombre y representación de su hija Leonida Higuera, mujer de 7 años de edad, título de propiedad en gracia del terreno llamado "Río Abajo" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de cinco hectáreas con ocho mil noventa metros cuadrados (5 Hect. 8,990 m²) y dentro de los siguientes linderos: Parcela de 3 Hect. 1,820 m²; Norte, Sur y Este: Río Bajo; Oeste: Cordillera de Yerba de Ajo y Rufino González. Parcela de una hectárea con 4,520 metros cuadrados (1 Hect. con 4,520 m²); Norte, Sur y Este: Benjamin Flores y Oeste: Terreno Río Abajo. Parcela de mil cincuenta metros cuadrados (1,050 m²); Norte, Sur y Este: Río Chorro; y Oeste: Terreno Río Abajo. Parcela de siete mil quinientos metros cuadrados (7,500 m²); Norte, Sur y Este: Río Chorro; y Oeste: Terreno Río Abajo.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se encuentre o considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por tres veces en ese órgano según lo dispone la Ley.

Chitré, 6 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques de Herrera, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el Lic. José Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Posé y vecino de

la Ciudad de Chitré, comprensión del Distrito del mismo nombre, residente en la Avenida Obaldía Nº 3,677, con cédula de identidad personal Nº 6-AV-104-267, en memorial de fecha 16 de enero de 1961, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores, Leopoldo Barria y Fernando Sánchez, ambos varones, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Chumical, Distrito de Las Minas, el primero casado en el año de 1955 y con cédula de identidad personal número..... el segundo, casado en el año de 1958 y con cédula de identidad personal número..... se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Laina", ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de doce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (12 Hect. con 5,000 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Parita; Sur: Félix Rodríguez; Este: Camino de Las Minas a Ocu; y Oeste: Río Parita.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley, y se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en ese órgano.

Chitré, 6 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Peralta Valdés, ha denunciado a este Despacho la introducción en su potrero de un torero negro, con el cordón del espinazo amarillo de talla tercera buena, marcado con el siguiente herrero: "JC" la última letra nace de la primera en forma menor, consistente en la primera letra mayúscula y la segunda minúscula unidas (Je) el cual no se le conoce dueño alguno y no obstante las diligencias hechas por el para dar con su dueño, no ha sido posible.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de aviso de esta Alcaldía como también se envían Circulares a los Alcaldes de los Distritos circunvecinos, a fin de que impartan aviso a los ganaderos de sus regiones y formulen su reclamación en tiempo oportuno, para lo cual se concede un término de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, se ordenará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta pública del referido semoviente de conformidad a los artículos 1661 y 1662 del Código Administrativo.

Remítase copia de este Edicto al Excelentísimo señor Ministro de Gobierno y Justicia, a efecto de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Parita, 12 de enero de 1961.

El Alcalde,

BENITO BATISTA PEREZ.

El Secretario,

Jeronías Rodríguez A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

En el juicio seguido a Carlos Martínez Molina por el delito de apropiación indebida, se ha dictado una providencia que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Considerando que el Superior ha revocado la sentencia absolutoria dictada por este Juzgado a favor del reo, señor Carlos Martínez Molina, por el delito de apropiación indebida, y lo condenó a un mes de reclusión, al pa-

go de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional.

Notifíquese a las partes de la sentencia de Segunda instancia

Envíese copia de ambas resoluciones a los departamentos respectivos.

Solicítense el certificado correspondiente.

Notifíquese al reo mediante edicto emplazatorio de diez días de la sentencia de segunda instancia, que debe publicarse cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Prevía anotación de su salida, archívese.

(Fdos.) Conte.—Urriola R.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las dos de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan B. Urriola R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Simeon Lewis, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, (10), contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de imponer a Simeon Lewis, de identidad civil desconocida en autos, dos meses de reclusión en el lugar que destine el órgano Ejecutivo, al pago de una multa de cuarenta balboas (B/. 40.00) a favor del Tesoro Nacional convertible en arresto, a razón de un día por cada balboa si no la cubriere dentro de dos meses que se computarán a partir de la formal notificación de este pronunciamiento y al pago de las costas causadas por su rebelde. En lo demás se confirma dicha sentencia".

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Temístocles R. de la Barrera.—Gilberto Vázquez C.—Andrés Guevarra T.—Manuel A. Icaza D.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casís Jr., Secretario Int'.

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

El Secretario,

JOSE TERESO CADERON BERNAL.

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Bibiano Jiménez Justiniani, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº S-133-981, hijo de Matilde Jiménez y Carmen María Justiniani, con domicilio en la Ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "posesión ilícita de drogas narcóticas". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Bibiano Jiménez, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº S-133-981, hijo de Matilde Jiménez y Carmen María Justiniani, con domicilio en la Ciudad de Panamá, a cumplir pena de seis meses de reclusión y al pago de los gastos del proceso.

Tiene derecho a que se le rebaje de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso. Tiene el fiador 48 horas para presentar a su fiado.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2251 del Código Judicial y artículos 17, 37, 38 del Código Penal y artículo 19 de la Ley 59 de 1941.

Cópiase, notifíquese y consúltense.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Jiménez Justiniani que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

El Secretario,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gilberto González, de generales desconocidas, por el delito de "seducción", para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito arriba mencionado, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y providencia de fecha 25 de enero de mil novecientos sesenta y uno, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez (10) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado González, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asistiere; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2003 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le siembra, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente y si requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Jefe de la Oficina Municipal del Fomento y Asesor, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor Virgilio Heredia González, cuyo paradero se desconoce y ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto,

en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal Investigador, por el delito de haber atado con unas tiras de cortina a la señora Micaela Samaniego S., en su misma residencia y haberle hurtado varias prendas de oro de su propiedad.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Personero,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

CRISTOBAL JAEN M.

Raúl Guevara C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO...

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente cita llama y emplaza al señor Guillermo Alonso, cuyas generales se desconocen, lo mismo que su paradero para que en el término de diez días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se adelantan, por el delito de hurto, con la advertencia de que si no se presenta, se considerará su ausencia como indicio grave, y se le nombrará defensor de ausente y se tramitará el juicio con los estrados del Tribunal.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Guillermo Alonso so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Secretaría de la Personería Municipal de este Distrito.

Antón, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Y copia de él se envía para su publicación al Director de la Gaceta Oficial por tres (3) veces consecutivas.

El Personero,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

CRISTOBAL JAEN MARIN.

Raúl Guevara A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60-4

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Leofaner Hidalgo, de identificación personal y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias incoadas en su contra por el supuesto delito de evasión de cárcel y en la que aparece él como sindicado. Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1960.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero del emplazado. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocen su paradero y no lo hacen serán juzgados como encubridores so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría de la Fiscalía, hoy siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena el envío de una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, con solicitud de que se haga publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Darién,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ALBERTO QUINTANA H.

Alfredo Bedoya R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Segundo Ruadas, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del improrrogable término de diez (10) días, mas el de la distancia, término que se comenzará a computar a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria que de él se necesita, en el sumario que se instruye en esta Fiscalía y en las que aparece dicho señor Ruadas, como implicado del delito de apropiación indebida.

Se advierte al emplazado de que su ausencia, no obstante este emplazamiento, será tomada como indicio grave en su contra, que esa situación no implicará la continuación de la instrucción sumarial. Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de Ley y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Fiscal del Circuito,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ALBERTO QUINTANA H.

Alfredo Bedoya R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61-2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a un tal Vicente, de calidades civiles y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en el sumario que aquí se incoo y en el que aparece el citado, como autor de falsificación de escrito privado en perjuicio de tercero.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su incoación por cinco (5) días consecutivos.

Expedido en La Palma, a los nueve (9) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

El Fiscal del Circuito de Darién,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ALBERTO QUINTANA H.

Alfredo Bedoya R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Personero Municipal de Guararé, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eugenio Mociño, natural de Guararé, con domicilio y generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Personería a rendir indagatoria en las sumarias seguidas en su contra, por el delito de lesiones personales.

Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1960.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero del emplazado. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocen su paradero y si no lo hacen serán juzgados como encubridores, so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy dos (2) de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena el envío de una copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Guararé, 2 de febrero de 1961.

El Personero,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

DIMAS DIAZ.

Francisco Díaz V.